

ANEXO II

(Modelo de acuerdo de adhesión al Plan Provincial de Recogida de Perros, abandonados y entregados voluntariamente por sus propietarios)

D. Secretario de la Entidad Local de, CERTIFICA que por ... (especificar el órgano correspondiente)... ha sido adoptado el/la ... (especificar el acto administrativo que corresponda)... del siguiente tenor:

ÚNICO.- Aprobar la adhesión de esta Entidad local al Plan Provincial de Recogida de Perros aprobado por la Diputación Provincial de Toledo de acuerdo a las previsiones que del mismo se recogen en el Boletín Oficial de la Provincia en que éste ha sido publicado así como las especificaciones del servicio en que aquél se instrumentará y que a continuación se recogen:

Primera.- El servicio de recogida de perros propiciado por la Diputación Provincial incluirá, en su caso, la captura y traslado de perros abandonados a un centro habilitado reglamentariamente por el contratista prestatario del servicio a estos efectos así como el traslado al mismo de los entregados voluntariamente por sus propietarios.

Segunda.- La prestación del servicio objeto de este acuerdo de adhesión se extiende al ámbito geográfico propio de la Entidad local que lo ha adoptado.

Tercera.- La colaboración de la Diputación de Toledo en la prestación del servicio a que este acuerdo se refiere no exime a las entidades locales titulares de la competencia de aquél, de las obligaciones que legal o reglamentariamente por razón de la materia les estén encomendadas.

Cuarta.- La especie animal contemplada en el presente acuerdo es exclusivamente la canina.

Quinta.- Obligaciones y facultades de la Diputación Provincial.

- a) Es obligación primordial de la Diputación Provincial velar por la adecuada prestación del servicio.
- b) Es facultad primordial de la Diputación determinar el modo de prestación del servicio, ejerciendo las facultades que de acuerdo a aquél le correspondan.

Sexta.- Obligaciones de las entidades locales. Los ayuntamientos que se adhieran al Plan objeto de estos acuerdos asumen las obligaciones y compromisos siguientes:

- a) Aceptar el modo de gestión del servicio propuesto por la Diputación Provincial.
- b) Hacer efectivo el pago del precio público derivado de la utilización del servicio, en la cuantía fijada en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Recogida de Perros, vigente en cada momento.
- c) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para la más óptima prestación del servicio conservando sin embargo los poderes de policía y de carácter sancionador que el ordenamiento jurídico les atribuye así como, en general, las facultades y obligaciones que el mismo les otorga.

Séptima.- Prestación del Servicio.

Para la gestión del servicio, los propietarios del perro deberán dirigirse al ayuntamiento de su municipio para que éste:

1. Solicite la recogida del perro en su domicilio o lugar señalado al efecto, lugar en el que la empresa adjudicataria pasará a recoger el animal, o bien,
2. Solicite la entrega del perro en el centro de acogida del adjudicatario. En este

último caso, los propietarios deberán trasladarlo por sus propios medios hasta dicho centro.

Los requisitos que deberán cumplirse para la recogida o entrega de perros voluntaria por los propietarios de los mismos son:

- El propietario del animal debe estar empadronado en un municipio adherido al servicio.
- El animal debe tener microchip y estar inscrito en el registro de Castilla-La Mancha.
- El animal debe estar al día con la vacunas (en particular, la antirrábica) y estar en buenas condiciones sanitarias.

La Entidad local deberá enviar una solicitud cumplimentando el formulario on line que aparece en la página web de la Diputación de Toledo, rellenando todos sus campos y adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de recogida o entrega del perro y firmada por el propietario del perro.
- Certificado de empadronamiento del propietario.
- Copia de la cartilla de vacunación del animal.
- Identificación del código del microchip del animal.
- Informe de un veterinario que acredite que el animal se encuentra en buenas condiciones sanitarias.
- Copia DNI del propietario.
- Impreso de autoliquidación cumplimentado y validado por la entidad bancaria acreditativo del pago del precio público por la recogida o entrega del perro, conforme a la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio que en cada momento apruebe la Diputación de Toledo. El documento de autoliquidación estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Toledo.
- Cuando la persona que solicite la recogida o entrega del perro no sea el propietario, deberá adjuntarse una autorización expresa de aquel.

La solicitud junto con la documentación requerida serán revisadas por la empresa adjudicataria. Cuando la solicitud y/o demás documentación debieran subsanarse, la empresa adjudicataria se lo comunicará a la Entidad local para que se lo requiera al propietario. Una vez que la empresa adjudicataria haya recibido correctamente la solicitud de recogida o entrega junto con el resto de documentación exigida, y haya comprobado que se cumplen los requisitos establecidos anteriormente para la prestación del servicio, se pondrá en contacto con el propietario del perro y convendrán el lugar y la fecha de recogida o entrega. Las solicitudes de recogida o entrega deberán ser atendidas en el plazo máximo de cinco días naturales.

El cambio de titularidad del animal se realizará conforme a lo establecido por la normativa vigente.

El destino de los animales recogidos será el previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto. Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se realizarán por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones. Así mismo, se aplicarán el artículo 17 (Tratamiento sanitario y esterilización) y el artículo 18 (Sacrificio y eutanasia de los animales) de la citada Ley.

Octava.- La Entidad local adherida al Plan abonará a la Diputación de Toledo, por cada año natural y como contraprestación potencial del servicio susceptible de ser prestado, el precio público establecido en la Ordenanza reguladora.

El pago anual que corresponda por la Entidad adherida al Plan se prorrateará en función de la fecha de adhesión por semestres naturales.

La Diputación de Toledo comunicará a la Entidad adherida, en su caso, la actualización del precio público del servicio, una vez evaluado el alcance, costo y efectividad del mismo.

El precio público tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto el ayuntamiento faculta a la Diputación para la aplicación de la oportuna compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a esta entidad provincial.

La Diputación de Toledo asumirá, por su parte, los costos efectivos de prestación del servicio no cubiertos por los precios públicos.

Novena.- La Diputación de Toledo comunicará a la Entidad local las entregas de animales efectuadas a sus propietarios por si correspondiera el devengo de la tasa correspondiente a favor de referida Entidad.

Décima.- La efectividad de la adhesión al Plan tendrá carácter indefinido pudiendo terminar la misma bien en el momento en que Diputación acuerde la no prestación del servicio o la Entidad local adherida acuerde su separación del Plan.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Toledo, libro la Presente, con el Vº Bº de la Presidencia de esta Entidad, en a de de

Vº Bº

El Secretario de la Entidad Local

El Alcalde-Presidente

Fdo.:

Fdo.....